

H0

Ana Maria Gonzalez Torres (1 de 2)
Arquitecta
Fecha Firma: 28/11/2019
HASH: ee65fe4262109c019c20c08f0e4d6

Carlos Almeida Huerta-Aguirre (2 de 2)
Arquitecto
Fecha Firma: 28/11/2019
HASH: 90e1a3597f67e3749187007a33a0c52

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL M 008/2019 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE HIGUERA LA REAL – BADAJOZ -

CONSISTENTE EN LA ADAPTACIÓN DE LOS PARAMETROS URBANÍSTICOS DE SUPERFICIE MÍNIMA
EDIFICABLE, DISTANCIA A CAMINOS, LINDEROS... A LA LEY 11/2018, DE 21 DE DICIEMBRE, DE
ORDENACIÓN TERRITORIAL Y URBANÍSTICA SOSTENIBLE DE EXTREMADURA CONOCIDA EN ADELANTE
COMO (LOTUS).



Cód. Validación: 5FYNZFANHZNMFA25KN7W7CG | Verificación: <http://sierrassurpueste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 25

INDICE

1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO.....	3
2. ALCANCE, CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE	3
3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO	3
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL AMBITO TERRITORIAL AFECTADO	4
4.1. ENCUADRE FÍSICO.....	4
4.2. CLIMA.....	5
4.3. RELIEVE	8
4.4. GEOLOGÍA.....	9
4.5. SUELOS.....	11
4.6. TIPO DE USO.	11
4.7. FLORA AMENAZADA	12
4.8. INCENDIOS.....	12
4.9. VEGETACIÓN Y PAISAJE.....	13
4.10. FAUNA	13
4.11. HIDROGRAFÍA	14
4.12.. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS	15
5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.....	18
5.1. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL	18
6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.....	20
7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATEGICA SIMPLIFICADA	20
8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS	21
9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMATICO	22
10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO	24



1. OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO.

El objetivo de la presente Modificación Puntual del Plan General Municipal de Higuera la Real, es la adaptación de los parámetros urbanísticos en el Suelo No Urbanizable a la nueva ley del suelo de Extremadura, la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), para aquellas zonas que se encuentra fuera de las zonas de exclusión (zonas marcadas en los planos con sombreado rojo) de la modificación puntual M 001/10, DOE 04/09/2014.

2. ALCANCE, CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL PROPUESTA Y DE SUS ALTERNATIVAS RAZONABLES TECNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE.

El área de trabajo engloba todo el Suelo No Urbanizable del término municipal de Higuera la Real en sus distintas categorías.

El contenido de la modificación puntual del planeamiento es la modificación del articulado referido a los parámetros urbanísticos del suelo no urbanizable de todo el término municipal, para adaptarlo a los parámetros que se incluyen en la nueva Ley del Suelo, Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS), respetando en todo momento las zonas de exclusión (marcadas en rojo en los planos), que procedía de la modificación puntual M 001/10, DOE 04/09/2014 y en la que entre otros aspectos se introducía el uso de instalaciones para la obtención de energías renovables en el Suelo No Urbanizable.

Con respecto a la modificación puntual no hay muchas alternativas técnicas, pues solo conlleva la adaptación de los parámetros urbanísticos en suelo no urbanizable a los marcados en la LOTUS. Adaptación de obligado cumplimiento, según indica la propia Ley del Suelo.

3. DESARROLLO PREVISIBLE DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO.

La modificación puntual establece la modificación de determinados artículos de la normativa urbanística, que afecta a la totalidad del suelo no urbanizable, con el fin de adaptar dichos artículos a la legislación urbanística vigente, que en el caso de distancia a linderos, caminos, superficie mínima edificables... sería la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura (LOTUS).

El desarrollo de la modificación puntual sería el siguiente:

1. Fase de redacción del planeamiento: Esta fase supone la redacción de la Modificación Puntual y modificación del articulado de las Normativa urbanísticas, adaptando los artículos a los parámetros urbanísticos (distancia a caminos, linderos, superficie mínima edificable...) en el Suelo No Urbanizable en sus distintas categorías a lo marcado en la legislación vigente, a excepción de aquellas zonas de exclusión marcadas de rojo y que proceden de la modificación puntual N° 1/2010 de 29/05/2014 y publicada en el DOE de 04/09/2014.



2. Fase de ejecución y asentamiento: La Modificación Puntual en sí misma no lleva implícita la construcción ni funcionamiento de edificaciones o instalaciones, se limita a la adaptación de parte del articulado que afecta al suelo no urbanizable a la legislación vigente, siendo su implantación directa y de obligado cumplimiento en el suelo no urbanizable tras su aprobación definitiva.

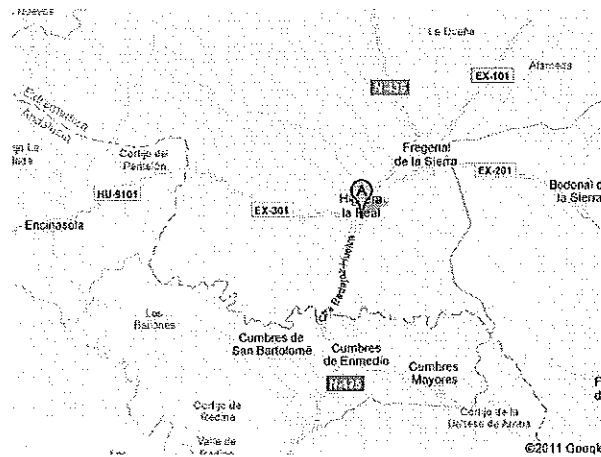
4. CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL EN EL AMBITO TERRITORIAL AFECTADO.

4.1. ENCUADRE FÍSICO.

En el término municipal de Higuera la Real se encuentra situado al Sur de la provincia de Badajoz y lindando con la provincia de Huelva. La villa está situada en un pequeño cerro de 630 m. de altitud con declinación al W. en los confines de España y Portugal.

Los medios de accesos son la carretera EX -101 (N- 435 de Badajoz a Huelva) y la carretera comarcal EX-301 de Fregenal de la Sierra a Portugal por Encinasola, ambas propiedades de la Junta de Extremadura.

El ferrocarril pasa por las proximidades del término municipal, sin entrar en él, pudiendo utilizarse la estación próxima de Fregenal de la Sierra a 5 Km. del núcleo de Higuera la Real.



El termino tiene una extensión superficial de 12.606,83 Ha, siendo su núcleo urbano de 48 Ha., además cuentan con un enclave a una distancia de 500 m., el polígono industrial “La Chácara”, próximo al núcleo urbano.

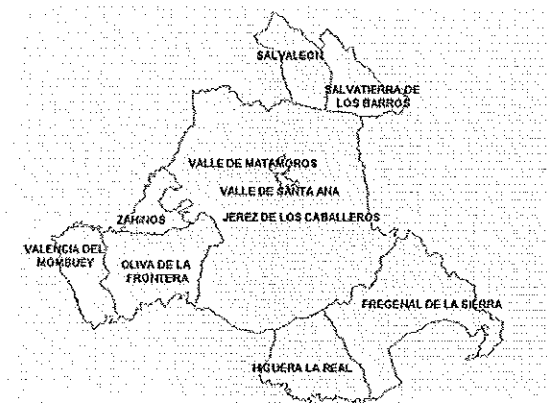
Sus límites administrativos son:



- Al Norte, limita con el término municipal de Jerez de los caballeros y Fregenal de la Sierra.
- Al Este con Fregenal de la Sierra.
- Al Sur con Cumbres Mayores, Cumbres de en Medio y Cumbres de san Bartolomé, todos ellos en la provincia de Huelva.
- Al Oeste con Jerez de los caballeros y Encinasola (Huelva).

La población es de 2.505 habitantes según el último padrón municipal. Pertenece al Partido Judicial de Jerez de los Caballeros y está dentro de la comarca SIERRA SUROESTE de la que forman parte junto a Fregenal de la Sierra, Jerez de los Caballeros, Oliva de la Frontera, Salvaleón, Salvatierra de los Barros, Valencia del Mombuey, Valle de Matamoros, Valle de Santa Ana y Zahínos.

Demarcación de la Comarca



4.2. CLIMA.

CARACTERÍSTICAS CLIMÁTICAS.

PLUVIOMETRÍA

En el término municipal de Higuera la Real la pluviometría anual media es de unos 491 mm. No obstante existen dos estaciones pluviométricas diferenciadas: una seca en verano, en la que en el mes de Agosto no suele llover, y una húmeda de otoño a primavera, con las máximas precipitaciones concentradas en el mes de Octubre con 128,9 mm.



PLUVIOMETRÍA MEDIA MENSUAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
89,80	95,30	61,10	12,30	31,80	11,40	0,3	0,0	23,30	128,90	25,3	13,3	491,1

TEMPERATURA

La media anual de las temperaturas en Higuera la Real se sitúa en torno a los 11 °C, siendo el mes más cálido Septiembre (26,20°C) y el más frío el de Diciembre (10,80°C).

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
17,40	10,90	11,40	14,80	15,60	19,20	25,40	25,0	26,20	23,10	18,70	10,80	11,30

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL DE LAS MÍNIMAS ABSOLUTAS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
0,60	2,40	4,80	4,80	5,00	12,00	12,60	12,80	10,00	8,40	-0,40	-2,40	-2,40

TEMPERATURA MEDIA MENSUAL DE LAS MÁXIMAS ABSOLUTAS

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
18,40	21,40	25,00	26,60	38,60	39,60	40,20	40,40	36,40	31,10	25,40	17,60	40,40

La Provincia de Badajoz, junto con las de Córdoba y Sevilla son las que registran las máximas temperaturas de toda España. Son característicos de la provincia los veranos largos y extremosos, con escasas precipitaciones. Existen dos épocas de lluvia, una en Primavera y otra en Otoño, que suelen coincidir con la presencia de los flujos de viento del SW, cálidos y húmedos, separadas por un mínimo invernal, que coincide con el anticiclón, que, por esas fechas, suele afectar a la península ibérica, en el que generalmente, se disfruta de muchas horas de sol, alcanzándose durante el día temperaturas agradables, aunque por la noche refresca bastante, y por la mañana abundan las nieblas, produciéndose algunas heladas.



EVAPOTRANSPIRACIÓN POTENCIAL

La evapotranspiración potencial (ETP), entendida como el agua que vuelve a la atmosfera en estado de vapor a partir de un suelo cuya superficie está totalmente cubierta de vegetación se sitúa en torno a los 773 mm, como media anual, con el valor máximo en Julio (141,40 mm) y el mínimo en Enero (16,20 mm).

ETP MEDIA MENSUAL (THORNTHWAITE)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	ANUAL
16,20	20,40	33,90	45,90	73,20	109,70	141,40	133,60	91,10	56,80	30,60	19,60	772,70

Datos para la Estación de Fregenal de la Sierra.

En cuanto al régimen de humedad el clima es Mediterráneo húmedo.

Según la clasificación de Papadakis, el clima de Higuera la Real, se define como mediterráneo continental.

TIPO DE CLIMA.

La proximidad del Océano Atlántico y la dominancia de vientos del Oeste, hacen que en las zonas más elevadas de la provincia se alcancen pluviometrías que sobrepasan los 700 mm., que las zonas bajas rondan los 400 mm.

Higuera la Real, presenta un clima mediterráneo con carácter continental, presentando unos valores de 15 °C de temperatura media anual. La siguiente tabla resume los indicadores más característicos del clima de Higuera la Real:

Datos básicos del clima	Higuera la Real (522m)
Clasificación de Papadakis	Mediterráneo continental
Pendiente	13,20%
Precipitación anual (mm)	724
Temperatura media de mínimas del mes más frío	2,60
Temperatura media en °C	15
Temperatura media de máximas del mes más cálido	32,70
ETP anual (mm)	793
Período cálido (número de meses)	2
Período libre de heladas	7

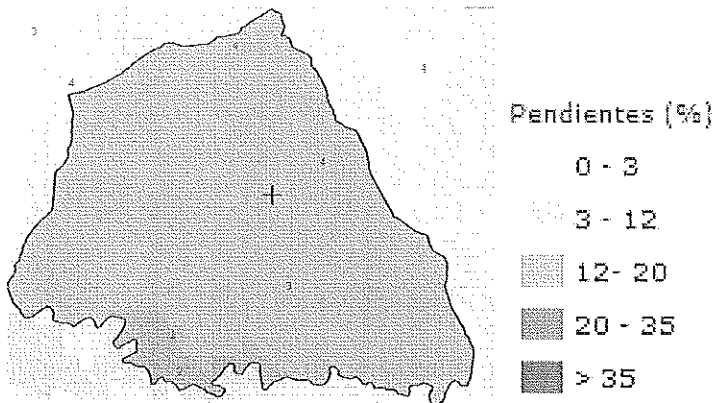


Cód. Validación: 5FYNZ2FANHZNMPA25KNC7W7CG | Verificación: <http://sierrasuroeste.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 25

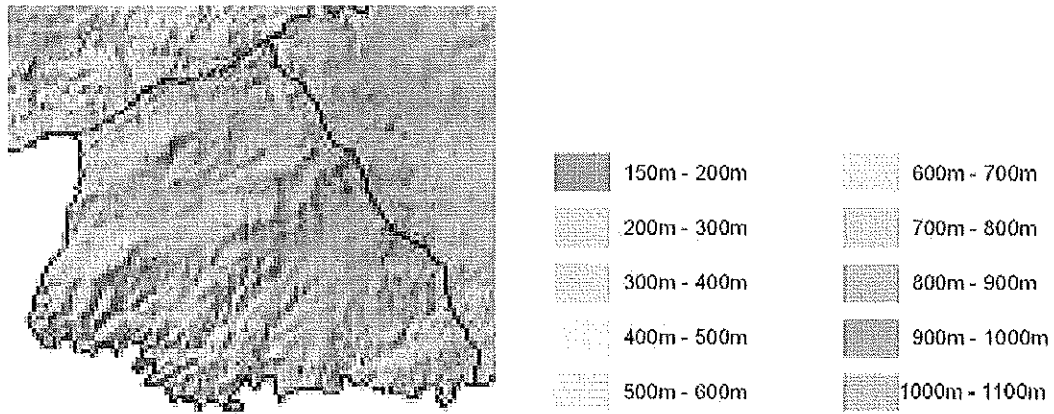
4.3. RELIEVE.

ALTIMETRÍA Y PENDIENTE.

El municipio tiene una extensión de 12.620 ha, lo que representa el 0,58% del territorio provincial y el 0,025% de la superficie nacional.



HIPSOMETRÍA



Tiene una altitud de 633 metros sobre el nivel del mar.

El relieve del término no tiene grandes desniveles, encontrándose entre unas altitudes mínima de 300 metros y máxima de 774. Las alturas más destacables son la Atalaya de Don Pedro de 722 metros, el cerro de San Cristóbal de 774 m. Higuera de 733 m., Cerro El Picón de 689 m., Peña Utrera de 569 m., Garrucha

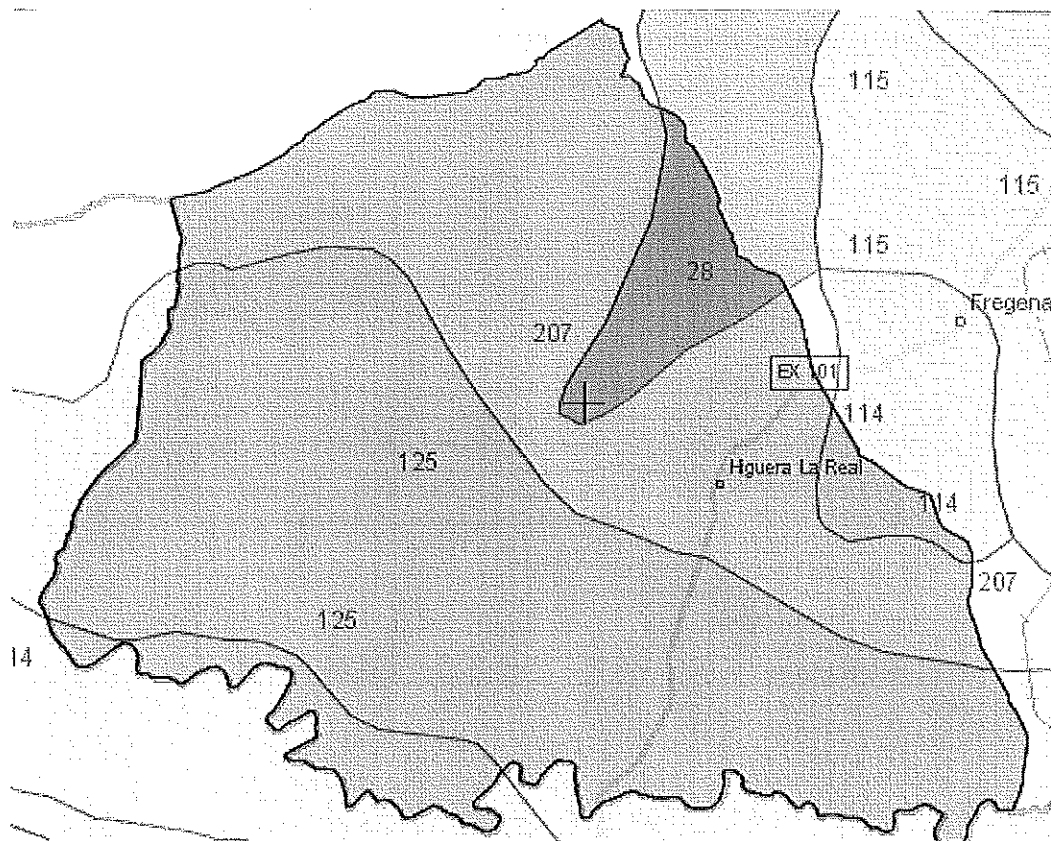


de 672 m. y Pico Social de 445 m.

La altitud fundamentalmente, va disminuyendo de Norte a Sur.

4.4. GEOLOGÍA.

Para el estudio geológico y geotécnico se ha consultado la bibliografía editada por el Instituto Geológico y Minero de España. Los materiales más representativos son fundamentalmente precámbricos y paleozoicos, con algunas áreas de sedimentos terciarios continentales. Las rocas plutónicas están así mismo muy bien representadas, destacando entre ellas los grandes afloramientos graníticos, construidos principalmente por rocas con carácter intermedio. Los materiales paleozoicos están representados por rocas pizarrosas acuarcíticas. El término que nos ocupa corresponde geológicamente al concepto de penillanura, forma de relieve producida por la acción continuada durante millones de años de los agentes erosivos que fueron arrasando las viejas serranías, y siendo, por tanto, la fase final de un largo proceso evolutivo, quedando en muchas ocasiones recubiertos los primitivos estratos paleozoicos por depósitos terciarios y cuaternarios.



Los suelos del término pertenecen a las órdenes Alfisoles, Inceptisoles y Entisoles según las normas Soil Taxonomy o clasificación americana.

Nº	ORDEN	SUBORDEN	GRUPO	ASOCIACIÓN
28	Alfisol	Xeralf	Rhodoxeralf	Xerorthent
207	Inceptisol	Xerept	Haploxerept	Haploxeroll
125	Entisol	Orthent	Xerorthent	Haploxerept

4.5. SUELOS.

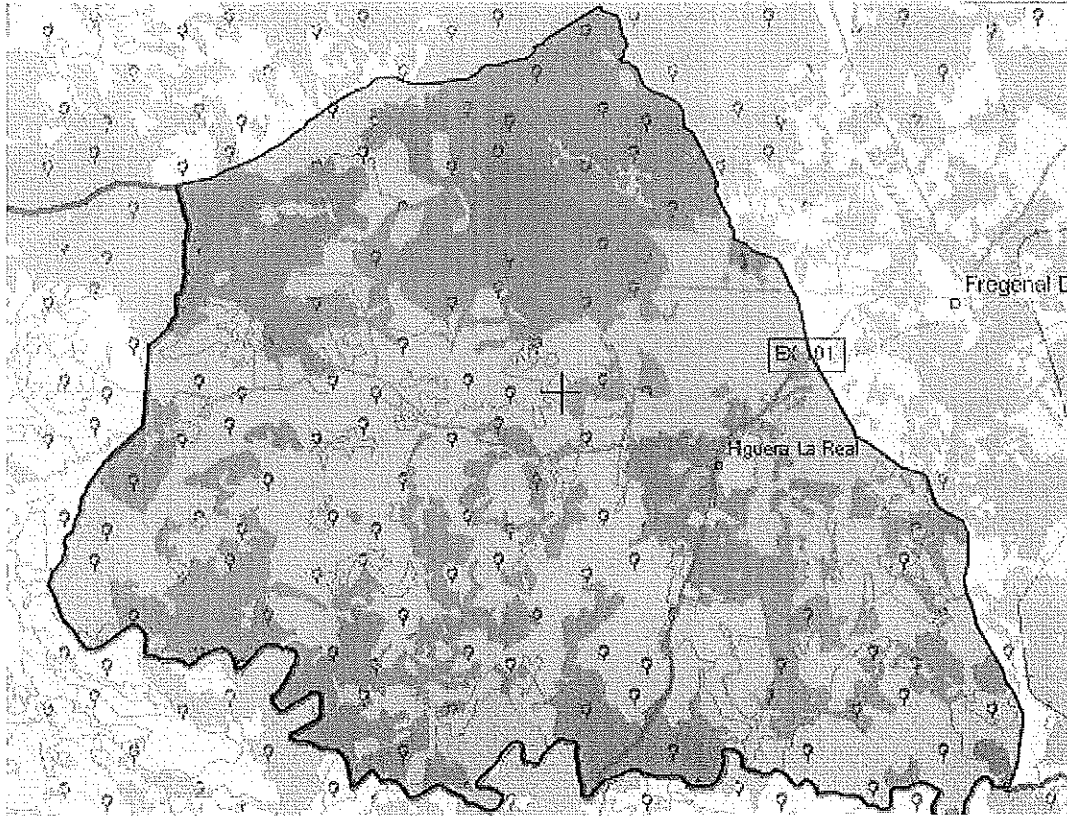
Dos son las notas diferenciadas de estos suelos un elevado contenido en arcillas predominantes expansivas y la desecación estacional del perfil. Están presentes en la campiña andaluza, algunas áreas de las Tierras de Barros (Extremadura). En relación con su aprovechamiento agrícola cabe decir que son especialmente fértiles y aptos para cultivos que requieren tierras que retengan la humedad.

4.6. TIPO DE USO.

A continuación se adjunta el inventario correspondiente de superficie de aprovechamiento del suelo en Higuera la Real, así como el mapa de aprovechamiento de cultivo de 2009.

TIPO DE USO	EXTENSIÓN EN Ha.
Tierras ocupadas por cultivos herbáceos Secano	9.039
Barbecho y otras tierras no ocupadas Secano	522
Tierras ocupadas por cultivos leñosos Secano	1.254
Prados Naturales secano	0
Pastizales	575
Monte maderable Secano	0
Monte Abierto	0
Monte leñoso	497
Pastos	0
Terreno Improductivos	151
Superficie no agrícola	475
Ríos y lagos	28
Tierras ocupadas por cultivos herbáceos regadío	5
Tierras ocupadas por cultivos leñosos regadío	18
Prados naturales regadío	0
Monte maderable	0
SUPERFICIE TOTAL	12.564





Sobrecarga

- No cidificado
- Arroz
- Huerta
- Cítricos
- Frutales en regadío
- Olivar en regadío
- Viñedo en regadío
- Espartizal
- Coníferas
- Frondosas
- Coníferas y frondosas

Uso

- No calificado
- Regadío
- Labor seco
- Frutales en seco
- Olivar en seco
- Viñedo en seco
- Asociación de viñedo y olivar
- Prados naturales
- Pastizal
- Matorral
- Pastizal-matorral
- Coníferas
- Chopo y álamo
- Eucalipto
- Otras frondosas
- Asociación de coníferas y eucalipto
- Asociación de coníferas y otras frondosas
- Improductivo
- Asociación de viñedo y frutales



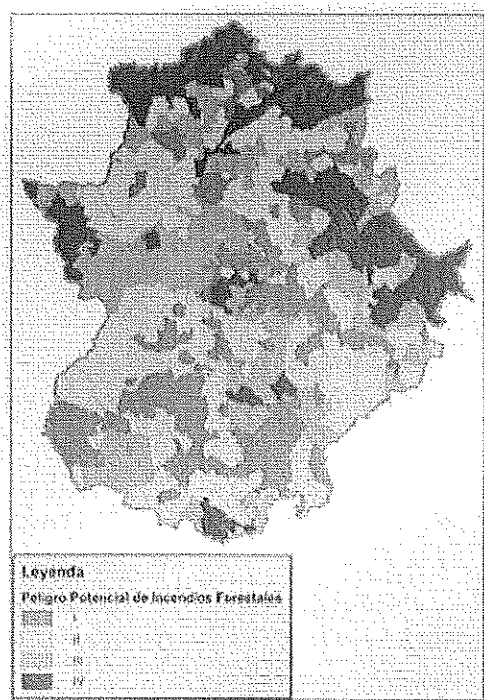
4.7. FLORA AMENAZADA.

No existe ninguna flora amenazada.

Se constata que en el término municipal de Higuera la Real no existe hasta la fecha ningún árbol que haya sido considerado singular.

4.8. INCENDIOS.

El Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, regulado por el Decreto 86/2006, de 2 de Mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Preifex), sitúa el término como municipio de peligro potencial de riesgo II, no perteneciendo a zonas de alto riesgo con arreglo al Decreto 207/ 2005 de 30 de agosto, por el que se declaran las Zonas de Alto Riesgo de Incendios.



Las fincas rústicas deben por tanto ajustarse a las siguientes condiciones del Plan de Prevención de Incendios forestales.

Fincas en nivel	Superficie (ha) exenta del Plan	Superficie (ha) Plan reducido	Superficie (ha) Plan ampliado.
Riesgo II	< 50	50 - 400	>400



El Plan reducido consiste en el registro de datos de la finca (infraestructuras, vegetación...) en la Consejería del Medio Ambiente. Por su parte el Plan ampliado requiere un Documento firmado por un técnico competente.

4.9. VEGETACIÓN Y PAISAJE.

Los principales paisajes naturales de la comarca consisten en pequeños ecosistemas que conservan la flora autóctona a pesar del paso del tiempo y de una acción del hombre que aumenta la fragilidad de la biodiversidad de los ecosistemas comarcales.

Las especies dominantes en la comarca son:

-Encinares,-Predominan en las zonas llanas y en las laderas y bajos de los montes y sierras, El arbusto predominante es la retama con bolas, el aulagar-jarales, formado por aulagas (genista hirsuta) y jaras, brezos rojos y cantuesales.

-Encinares con alcornoques, formaciones conjuntas de encinas y alcornoques, Se presenta como un eslabón entre el encinar de las tierras bajas y el alcornocal de las laderas de los montes.

-Encinares de solana, se presentan principalmente en la solana de las sierras siendo una variante del encinar de llanura. Presenta elementos del sotobosque y del bosque como el lentisco, la coscoja y el acebuche u olivo salvaje.

-Alcornocales y Olivos, estos, se encuentra montes y laderas, en suelos hondos y frescos,

- Enebrales, los roquedos de las cumbres están dominados por el enebro acompañado de encinas.

-Acebuchales este, se ve acompañado de aladiernos y de esparragueras blancas.

-Adelfares con tamujos, se encuentran en las riberas de los ríos donde predominan las adelfas con el tamujo. Son resistentes a periodos de sequía.

- Fresnadas, sitas en las márgenes fluviales, el fresno con la adelfa y tamujos.

4.10. FAUNA.

- Principales valores faunísticos:

La fauna comarcal presenta una rica y variada gama de especies, algunas de las cuales pasan por fases muy positivas en cuanto a su conservación, otras por el contrario se encuentran en estado endémico, debido a la agresión del hombre (caza furtiva, los tendidos eléctricos, vías de comunicación, etc.).



Entre las especies silvestres más representativas del espacio comarcal podemos encontrarnos con:

Localizados en las sierras, llanos y penillanuras de la comarca, especies como el Erizo europeo occidental, musaraña común, topo ciego, rinofolo mediterráneo, liebre, conejo, lirón careto y rata de agua, son las principales especies de insectívoros del espacio comarcal.

Al adentrarnos en zonas de llanuras y penillanuras, podremos admirar bellos ejemplares de Zorro, tejón, comadreja, turón, nutria, garduña, meloncillo, jineta, gato montés, lince ibérico y jabalí.

Los reptiles que nos encontramos a lo largo y ancho de la comarca son especies como el galápago leproso, galápago europeo, salamanesca, común, culebrilla ciega, lagartija ibérica, lagarto ocelado.

Los anfibios más representados, son el gallipato, tritón jaspeado, tritón ibérico, sapo común, sapo corredor, ranita meridional y rana común. Para terminar con las especies piscícolas, de gran importancia para la pesca en la comarca, donde nos encontramos con el jarabugo, barbo gitano, barbo comizo, carpa común, boga del guadiana, cacho, pardilla, calandrino, colmilleja, black-bass y perca sol.

- Inventario de especies amenazadas.

Entre ellas nos encontramos especies de gran envergadura como el Buitre leonado, Águila real, Águila perdicera, Alimoche, Búho real, y el Halcón peregrino. Otras especies de menor tamaño serán el Roquero solitario, la Chova piquirroja, el Colirrojo tizón, el Avión roquero y el Acentor alpino.

En el bosque mediterráneo que se extiende en las faldas de las montañas nos encontramos con la presencia del Águila calzada, Águila culebrera, Gavilán, Milano real, Milano negro, Búho chico y Lechuza blanca.

4.11. HIDROGRAFÍA.

Dentro de la red fluvial es fundamental el Río Sillo, al Sur del término, que hace de límite con la provincia de Huelva, discurriendo de Este a Oeste, afluyendo a él la mayor parte de los arroyos o barrancos más pequeños que constituyen la red fluvial de Higuera. Dicho Río Sillo desemboca en el río Murtigas, que al entrar en Portugal recibe el nombre de Rivera de Murtega, que desemboca en la frontera en el río Ardila.

Los afluentes que recibe el Río Sillo por su margen derecha procedentes del término municipal de Higuera la real son los siguientes: los Arroyos de Moriano y del Dornero, el barranco de los Molinos, los arroyos de las Herraduras, de las Pilas y del Alcornocal, el arroyo del Ancho, y los barrancos de la Cana (Caño) y de las Cumbres.

Al oeste del término, formando el límite con el término municipal de Encinasola se encuentra el barranco de las Serpes, que es un afluente del Río Sillo y que a su vez recibe como afluente el arroyo del Cuervo, que circula de Este a oeste por el centro del término municipal.



Al norte, en el límite con Jerez de los Caballeros y para desembocar directamente al río Ardila, cabe destacar el arroyo de La Cabra, y por la frontera con Fregenal de la Sierra el del Carbajo.

4.12. ESPACIOS NATURALES.

ZEPY Y LIC. SIERRA DE ARACENA Y PICOS DE AROCHE (ES0000051).

Los rasgos principales del lugar vienen definidos por la descripción en sus clases de hábitats.

Calidad

Importante para los hábitats 6310 y 9260 de la Directiva 92/43/CEE. Importante para lince (*Lynx pardina*) y peces de la Directiva 92/43/CEE.

Existe una gran diversidad vegetal así como una gran cantidad de especies de aves y mamíferos. Hay gran cantidad de especies protegidas y endémicas de la zona como: Cigüeña negra, Águila real, Águila culebrera, Cernícalo primilla, Buitre negro, Lince ibérico, Gato montés, Nutria, Tejón, Meloncillo, Jarabugo,...

Vulnerabilidad

Existe una gran presión humana que se pone de manifiesto en la gran cantidad de explotaciones silvícolas presentes en la zona.

Vulnerabilidad del espacio según riesgo de amenaza de los hábitats naturales:

Distribución de la superficie en grados de amenaza

8% : Muy Alto

8% : Alto

2% : Moderado

9% : Bajo

73% : Muy Bajo



Tipos de Hábitats

Código	Descripción	Cobert.	Repre.	Sup. Rel.	Conser.	V. Global
3170	Estanques temporales mediterráneos.	1,00	B	C	B	B
4030	Brezales secos.	1,00	B	C	B	B
5330	Todos los tipos	1,00	A	C	A	B
6220	Zonas subestépticas de gramíneas y anuales (Thero – Brachypodietea).	1,00	C	C	C	C
6310	De Quercus suber y/o Quercus ilex	46,00	A	B	A	A
8210	Subtipos calcáreos.	1,00	A	C	A	A
91B0	Bosques de fresno con Fraxinus angustifolia.	1,00	B	C	B	B
91E0	Bosques aluviales residuales (Alniun glutinoso-incanae).	1,00	A	C	A	A
9230	Robledales galaicos-portugueses con Quercus rubor y Quercus pyrenaica.	1,00	A	C	A	A
9260	Bosques de castaños	2,00	A	B	A	A
92D0	Galerías ribereñas Termomediterraneas (Nerio – Tamaricetea) y del sudoeste de la península ibérica (Securinegion tinctoriae)	1,00	B	C	B	B
9330	Bosques de Quercus suber	1,00	A	C	A	A
9340	Bosques de Quercus ilex	1,00	B	C	B	B

Mamíferos

Código	Nombre	Reside.	Repd.	Inver.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V. Glob.
1302	Rhinolophus mehelyi	P				C	B	C	B
1303	Rhinolophus hipposideros	P				C	B	C	B
1304	Rhinolophus ferrum - equinum	P				C	B	C	B
1305	Rhinolophus euryale	P				C	B	C	B
1310	Miniopterus schreibersii	P				C	B	C	B
1324	Myotis myotis	P				C	B	C	B
1355	Lutra lutra	P				C	B	C	B
1362	Lynx pardinus	P				C	C	C	B

Aves

Código	Nombre	Resid	Repd.	Inver.	Migr	Pob.	Cons.	Aislm	V. Glob.
A030	Ciconia nigra		>20p		20i	B	B	C	B
A031	Ciconia ciconia		>30p			C	B	C	B
A073	Milvus migrans		<30p			C	B	C	B
A074	Milvus milvus	<20p		P		C	B	C	B
A077	Neophrom percnopterus		P			C	B	C	B
A078	Gyps fulvus			70i		C	B	C	B
A079	Aegypius monachus		15p			C	B	C	B
A080	Circaetus gallicus		>15p			C	B	C	B
A091	Aquila chrysaetos	6p				C	C	B	B
A092	Hieraaetus pennatus		>10p			C	B	C	B
A094	Pandion haliaetus				P	C	B	C	B
A095	Falco naumanni		P			C	B	B	B
A096	Falco tinnunculus	>15p							
A214	Otus scops		P						
A215	Búho buho	P				C	B	C	B
A218	Athene noctua	P							
A219	Strix aluco	P							
A225	Caprimulgua ruficollia		P						



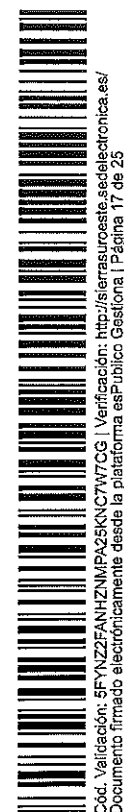
A242	Melanocorypha calandra	P					D			
A245	Galerida theklae	P					D			
A246	Lullula arborea	P					D			
A251	Hirundo rustica									
A252	Hirundo daurica		P							
A269	Erithacus rubecula	P								
A283	Turdus merula	P								
A287	Turdus viscivorus	P								
A302	Sylvia undata	P					D			
A304	Sylvia cantillans	P								
A305	Sylvia melanocephala	P								
A306	Sylvia hortensis		P							
A310	Sylvia borin		P							
A311	Sylvia atricapilla	P								
A313	Phylloscopus bonelli		P							
A315	Phylloscopus collybita	P								
A316	Phylloscopus trochilus					P				
A318	Regulus ignicapilus	P								
A319	Muscicapa striata		P							
A324	Aegithalos caudatus	P								
A327	Parus cristatus	P								
A329	Parus caeruleus	P								
A330	Parus major	P								
A332	Sitta europaea	P								
A335	Certhia brachydactyla	P								
A337	Oriolus oriolus		P							
A341	Lanius senator		P							
A346	Pyrrhocorax pyrrhocorax		P				C	B	C	B
A352	Sturnus unicolor		P							
A359	Fringilla coelebs		P							
A361	Serinus serinus		P							
A364	Carduelis carduelis		P							
A378	Emberiza cia		P							

Anfibios y reptiles

Código	Nombre	Resid.	Repd.	Inver.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V. Glob.
1220	Emys orbicularis	P				C	C	C	B
1221	Mauremys leprosa	P				C	C	C	B

Peces

Código	Nombre	Reside.	Repd.	Inver.	Migrat.	Pob.	Cons.	Aislam.	V. Glob.
1102	Alosa alosa	P				C	C	C	C
1116	Chondrostoma polylepis	P				C	B	C	B
1123	Rutilus alburnoides	P				C	B	B	B
1125	Rutilus lemmingii	P				B	B	C	B
1133	Anaocypris hispanica	P				A	B	A	A
1142	Barbus comiza	P				C	C	B	C
1149	Cobitis taenia	P				C	B	B	B



5. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Para analizar los posibles impactos de la Modificación Puntual sobre los factores del medio (salud humana, flora, fauna, agua...), se han sintetizados las acciones y efectos que van a derivarse de la modificación y en especial las propuestas con respecto al planeamiento vigente.

Para conocer los impactos se deben analizar las acciones que actuarán sobre el medio, y los factores del medio que se verán afectados por dichas acciones. De la interacción de ambos se obtienen los efectos causados.

5.1. IMPACTOS PRODUCIDOS POR LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

Como se ha mencionado anteriormente, el objeto de la Modificación Puntual adaptando los artículos a los parámetros urbanísticos (distancia a caminos, linderos, superficie mínima edificable...) en el Suelo No Urbanizable en sus distintas categorías a lo marcado en la legislación vigente (LOTUS), a excepción de aquellas zonas de exclusión marcadas de rojo y que proceden de la modificación puntual N° 1/2010 de 29/05/2014 y publicada en el DOE de 04/09/2014, por lo que no podrá valorarse los impactos que se producen tanto en la fase de ejecución como la de asentamiento. Por tanto serán las futuras instalaciones y edificaciones que pretendan establecerse en el suelo no urbanizable las que se someterán al proceso de evaluación ambiental estratégica, establecido en la Ley 21/2013 y el Decreto 81/2011.

Sobre el factor aire.

Dicho factor ambiental no se ve afectado en sí mismo por Modificación Puntual, ya que el objeto de esta no supone ningún cambio considerable respecto a la normativa vigente, será una vez se realicen las construcciones o edificaciones, cuando puedan producirse la emisión de polvo y partículas en suspensión producidas por los movimientos de tierra, la manipulación de materiales, el tránsito de vehículos y maquinarias por las obras... será una vez realizado el proyecto de la edificación o instalaciones cuando se estudie y cuantifique individualmente los efectos que dicha construcción pueda ocasionar.

Sobre el factor tierra.

El factor tierra puede verse afectado por el desarrollo de la Modificación Puntual, puesto que la disminución de la parcela mínima edificable puede conllevar a la pérdida de suelo por parte de la construcción de edificaciones, instalaciones... ya que la modificación no introduce ningún uso o actividad nueva, limitándose a la adaptación de los parámetros urbanísticos como pueden ser superficie mínima edificable, distancia a linderos y caminos... en el suelo no urbanizable o rustico lo indicado en la legislación vigente. No obstante en este momento no podría cuantificarse el impacto que se producirá, pues será a l ahora de ejecutar las obras cuando se evalúen individualmente los efectos sobre el medio ambiente.



Sobre el factor agua.

En principio no se prevén efectos sobre el factor agua, ya que en ningún momento se pretende actuaciones sobre cauces o sus zonas de protección. Sin embargo el cambio de uso y el desbroce de determinadas zonas con vegetación natural pueden producir un aumento de escorrentía, así como la impermeabilización de determinadas zonas debido a la construcción de edificaciones. Tampoco se contempla ninguna modificación sobre ningún cauce público, ni ninguna acción que perjudique a la calidad de las agua, ni abastecimiento de las mismas.

Sobre el factor flora.

El factor flora no se ve afectado por la modificación, pues no supone transformación del suelo o pérdida de vegetación, hasta tanto no se realice el proyecto para la construcción de las edificaciones, instalaciones... En este punto se produciría eliminación de las especies originales por las construcciones. No obstante, las construcciones en suelo rustico o no urbanizable llevan asociados las calificaciones urbanísticas y los estudios ambientales (autorizaciones, evaluaciones ambientales...), por lo que será en esa fase cuando se estudiaría individualmente cada proyecto.

Sobre el factor fauna.

En cuanto al factor fauna, igual que en los factores anteriores no se verá afectado por la presente modificación en sí mismo, pues la disminución de distancia a linderos, caminos y demás parámetros urbanísticos del suelo no urbanizable, para las futuras instalaciones y edificaciones a la mínima legal, no supone un cambio sustancial en cuanto al hábitat de la fauna del término municipal. Una vez se proceda a la redacción y en su caso ejecución del proyecto de las edificaciones e instalaciones cuando se producirán los efectos en el medio, como pueden ser la eliminación parcial o alternación de la fauna presente en la zona, por lo que se valorará individualmente en cada caso.

Sobre el factor paisaje.

El factor paisaje puede ser aquel sobre el que incida de una forma más directa la modificación, pues la reducción de distancias a linderos puede suponer una disminución de la calidad paisajística, así como de la parcela mínima edificable. Los impactos procederían de los movimientos de tierras, ocupación de suelo, construcciones... dando lugar a la forma del terreno, texturas y colores de la vegetación actual, cuando se realicen las obras.



Sobre el factor socio-económico.

Sobre el factor socioeconómico, incide de forma positiva sobre la mejora la calidad de vida de la población, ya que reduciéndose la distancia mínima de linderos y caminos, superficie mínima edificable..., se favorece la instalación de nuevas empresas o legalización de las ya existentes, generando empleo.

En definitiva, se puede concluir que la Modificación Puntual en sí misma, apenas supondrá un impacto para el medio físico, pues no se introducen nuevos usos o actividades distintos de los permitidos en la vigente Normativa Urbanística del Plan General Municipal, limitándose la Modificación a la adaptación de los artículos a los parámetros urbanísticos (distancia a caminos, linderos, superficie mínima edificable...) en el Suelo No Urbanizable en sus distintas categorías a lo marcado en la legislación vigente Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura, conocida como LOTUS. Como se ha mencionado anteriormente, será en la fase de ejecución de las construcciones e instalaciones cuando se produzcan los mayores impactos y por tanto cuando se evaluara individualmente cada proyecto.

6. LOS EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES.

En la Modificación Puntual de Higuera la Real no hay efectos previsibles que afecten a otro municipio.

En cuanto a otros planes como pueden ser el Plan de Infraestructuras viarias de Extremadura (PIVEX), Plan Forestal de Extremadura (PFEX), Plan Integral de Residuos de Extremadura (PIREX), Plan Hidrológico del Guadiana, Plan Territorial Tentudía – Sierra Suroeste, no se verán afectados por la Modificación Puntual, ya que el objeto de dicha modificación es la adaptación del articulado a la LOTUS, por lo que no se producirán cambios significativos en el medio ambiente ni con respecto a ninguno de estos planes.

7. MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA.

De acuerdo al artículo 49 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las modificaciones menores de los Planes Generales Municipales, que no vayan a suponer alteración alguna de los valores ambientales ni riesgos para la salud pública y los bienes materiales, como sería el caso objeto de la modificación puntual (adaptación de parámetros urbanísticos en suelo no urbanizable en todas sus categorías a los indicados en la LOTUS), se someterán al procedimiento de evaluación ambiental simplificada.



Asimismo es la propia Dirección General de Sostenibilidad, quien por medio de un escrito ha comunicado al promotor de la modificación puntual, que la misma está sometida al procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.

8. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE LA ELECCIÓN DE LAS ALTERNATIVAS CONTEMPLADAS.

Las alternativas contempladas han sido la cero y la alternativa elegida.

La alternativa cero sería aquella en la que no se llevaría a cabo ninguna modificación y por tanto todo quedaría igual, sin adaptar los parámetros urbanísticos del Suelo No Urbanizable a la nueva ley del suelo (LOTUS), aunque según la misma ley, todos los planes generales tendrán que adaptarse a la misma en un plazo de 4 años, por lo que la final habrá que realizar o bien una modificación puntual o una revisión del Plan General Municipal.

La alternativa propuesta, que es aquella en la que se adapta el articulado de la normativa urbanística del Plan General Municipal, referente al Suelo No Urbanizable, a la Ley del Suelo (LOTUS). Es decir, se adaptan los parámetros urbanísticos (distancia a caminos y linderos) a los marcados en la legislación vigente, que en algunos casos es más beneficioso para las instalaciones y edificación en dicho suelo; sin que ello suponga un cambio sustancial en los mismo, como podría ser la introducción de nuevos usos o actividades en los distintas categorías de suelo no urbanizable del término municipal. Esta alternativa no es muy viable, puesto que no se disminuye la superficie mínima de parcela edificable, por lo que no supone ninguna mejora a lo hora de la ejecución de instalaciones que necesitan instalarse en suelo no urbanizable y que no disponen de tanta superficie de parcela para edificar,...

Y la alternativa elegida, que es aquella en la que se adapta el articulado de la normativa urbanística del Plan General Municipal, referente al Suelo No Urbanizable, a la Ley del Suelo (LOTUS). Es decir, se adaptan los parámetros urbanísticos (superficie parcela mínima, distancia a caminos y linderos) a los marcados en la legislación vigente, que en algunos casos es más beneficioso para las instalaciones y edificación en dicho suelo, sin que ello suponga un cambio sustancial en los mismo, como podría ser la introducción de nuevos usos o actividades en los distintas categorías de suelo no urbanizable del termino municipal.



9. MEDIDAS PREVISTAS PARA PREVENIR, REDUCIR Y EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, CORREGIR CUALQUIER EFECTO NEGATIVO RELEVANTE EN EL MEDIO AMBIENTE DE LA APLICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL CAMBIO CLIMÁTICO.

Dado que el objeto de la Modificación Puntual es la adaptación del articulado que afecta al Suelo No Urbanizable de todo el término municipal a la nueva Ley del Suelo (LOTUS), sin la introducción de nuevos usos y actividades permitidas y siempre respetando las Zonas marcadas en rojo que derivan de la MP 001/10 DOE 04/09/2014), no se prevén efectos respecto al medio ambiente, por lo que, no se considera necesario establecer medidas necesarias para prevenir, reducir o corregir los impactos negativos de la modificación puntual en sí misma, aunque si se darán medidas para la fase de ejecución y construcción de las edificaciones o instalaciones que vengan derivadas de la aprobación de la modificación puntual (debido a la disminución de la superficie mínima de parcela, distancia a linderos...).

Factor aire en la fase de ejecución y construcción:

- La retirada de los lechos de polvo y limpieza del entorno de actuación utilizada para el tránsito de vehículos de obra, paliará la presencia de partículas totales e inhalables.
- La emisión de partículas debidas a la circulación de maquinaria por pistas sin pavimentar, puede reducirse mediante humectación. El riego se efectuará a partir del momento en que comiencen el movimiento de tierras. El riego debe ser suficiente para no producir polvo, pero no exagerado para evitar la formación de charcos, lodos y barro.
- Se procurará reducir y evitar la emisión a la atmósfera de sustancias volátiles y tóxicas, molestas o peligrosas (gases de escape, humos y olores, etc.) haciendo uso de la maquinaria lo más parcamente posible (no dejar los motores en marcha) y conservando los materiales (cerrar bidones y depósitos, evitar vertidos de sustancias muy volátiles, etc.).

Factor tierra en la fase de ejecución y construcción:

- Se llevará a cabo la retirada de tierra vegetal de aquellas superficies que vayan a ser alteradas por las obras y su posterior mantenimiento hasta el momento en que vayan a ser reutilizadas, en zonas verdes, formando montones entre 1,5 y 2 metros de altura como máximo, evitándose el paso de cualquier maquinaria por encima de los mismos para evitar su compactación.
- Se llevará un control de los movimientos de tierras y de la maquinaria pesada.
- Se diseñaran las estructuras de forma que se minimicen los movimientos de tierra que produzcan cambios drásticos en el relieve.
- Se adaptarán las nuevas actuaciones a las condiciones topográficas del territorio, minimizando la afección de terrenos situados en zonas con elevada pendiente, y evitar posibles riesgos geológicos y geomorfológicos.
- Se conservará y mantendrá el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.



- Todas las actuaciones deberán tener en cuenta los vigentes planes de gestión de residuos, así como la legislación existente al respecto.

Factor agua en la fase de ejecución y construcción:

- Se evitará en lo posible los riesgos de inundación, evitando las actuaciones en zonas de dominio Público Hidráulico.

Factor flora en la fase de ejecución y construcción:

- Se tomarán medidas para la recuperación, restauración y revegetación de las áreas afectadas por las obras.
- Se realizarán plantaciones con especies autóctonas de la zona.
- Se fomentará y regulará la recuperación y restauración de vegetación asociada a cursos de agua, arbustiva y arbórea.
- La conservación de especies más vulnerables incluidas en los catálogos de protección, Red Natura 2000, Hábitats, serán objeto de especial atención.
- Las construcciones asociadas a usos agrícolas y agrarios, en la medida de lo posible, se localizarán lo más alejada posible de zonas protegidas.

Factor fauna en la fase de ejecución y construcción:

- Previo al comienzo de obras, se deberá realizar una prospección para detectar y trasladar todos los nidos existentes en la zona, a fin de evitar la destrucción de los mismos una vez comiencen las obras.
- Se evitara las actuaciones molestas durante periodos de cortejo, nidificación y cría de especies sensibles.
- Se conservaran las especies más vulnerables incluidas en los catálogos de protección, serán objeto de especial atención.
- Se protegerán los márgenes y cauces naturales como zona de cobijo, alimentación y reproducción de las especies, prestando especial atención a las ZEPAS, ZEC y Hábitats.

Factor paisaje en la fase de ejecución y construcción:

- Se incluirá una propuesta de reforestación y se utilizarán pantallas vegetales de elementos como árboles o setos de especies autóctonas entre los paneles y los puntos de observación, respetando, en todo caso, la proyección de sombras indeseadas en el caso del campo fotovoltaico, para la integración paisajística.



- Las instalaciones de energías renovables que puedan ubicarse en los distintos tipos de suelo no se instalará en lugares de paisaje abierto, ni se limitará el campo visual.
- Se gestionará al paisaje para garantizar su mantenimiento y para dirigir y armonizar los cambios provocados por los procesos sociales, económicos y ambientales.
- Se integrará paisajísticamente las construcciones, espacios recreativos e instalaciones que deban realizarse en ellos, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
- Se minimizará el impacto paisajístico de las actuaciones asociadas a los nuevos usos propuestos de modo que se inserten en el paisaje siguiendo en lo posible la forma del relieve.
- Las zonas verdes y los ajardinamientos colaborarán a mejorar la integración paisajística de las nuevas zonas a urbanizar, utilizando en la medida de lo posible especies autóctonas de la zona

10. DESCRIPCIÓN DE LAS MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE PLANEAMIENTO.

El objeto del seguimiento es verificar la eficacia de las medidas preventivas y correctivas propuestas en el Documento Ambiental Estratégico, modificándolas y adaptándolas a las nuevas necesidades que en su caso se pudieran detectar, ya que el seguimiento es un instrumento dinámico. No obstante, dado que el objeto de la Modificación Puntual es la adaptación del articulado que afecta al Suelo No Urbanizable de todo el término municipal a la nueva Ley del Suelo (LOTUS), sin la introducción de nuevos usos y actividades permitidas y siempre respetando las Zonas marcadas en rojo que derivan de la MP 001/10 DOE 04/09/2014), no se prevén efectos respecto al medio ambiente, por lo que como se ha mencionado anteriormente no se considera necesario establecer medidas necesarias para prevenir, reducir o corregir los impactos negativos, con lo cual no sería necesario siguiendo este razonamiento establecer medidas de seguimiento ambiental derivada de la aplicación o ejecución de la modificación Puntual planteada en sí misma. No obstante, se describirán las medidas derivadas de la aprobación de la modificación puntual para el caso de que se lleven a cabo construcciones o edificaciones en las zonas permitidas.

Para la correcta ejecución del Seguimiento, deberán garantizarse los recursos técnicos y humanos necesarios para la correcta monitorización ambiental de la actuación y de su posterior servicio de mantenimiento.

Los principales objetivos de la fase de seguimiento son:

- Comprobación de la valoración de impactos efectuada en la evaluación ambiental de los proyectos de construcciones y edificaciones derivados del desarrollo de la modificación puntual.
- Detección de impactos no previstos por el Documento de Evaluación Ambiental Estratégico y diseño de las medidas correctoras oportunas.
- Medición de la magnitud de aquellos impactos cuyo valor cuantitativo sea difícil de prever.
- Vigilancia del cumplimiento de las medidas preventivas, reductoras y correctoras.
- Verificación de las medidas propuestas para prevenir, reducir y contrarrestar los efectos negativos.



Aire:

- Con el fin de evitar que las parcelas adyacentes a la obra se vean afectadas por el polvo durante los movimientos de tierra y la carga o descarga de material pulverulento en los movimientos en los camiones, se regará si fuera necesario el material durante los movimientos de tierra, incluso los caminos de salida y entrada de vehículos.
- Disminuir el número de desplazamientos de vehículos.

Tierra:

- Utilización de tierra vegetal extraída de futuros emplazamientos y su utilización en la restauración paisajística.

Flora:

- Mantener la vegetación y flora autóctona de la zona, así como la protegida en la medida de lo posible o incluir planes de reforestación específicos para el mantenimiento de dichas especies.

Paisaje:

- Integración de las edificaciones con respecto a la normativa urbanística de aplicación en la tipología de parcela, utilizando materiales similares a los del entorno y evitando por tanto elementos llamativos y discordantes con el medio natural.

Con todo lo expuesto anteriormente, se da por realizado el Documento Ambiental Estratégico de la modificación puntual M008-1/2019.

Fdo.: Carlos Almeida-Huerta Aguirre

Arquitecto Director O.T.U.D.T.S

Fdo.: Ana María González Torres

Arquitecto Técnico O.T.U.D.T.S.

Mancomunidad Sierra Suroeste, Jerez de los Caballeros, noviembre de 2019



